



FUNDACIÓN CARLOS HANK A.C.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA COMETA

CAPITULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Este reglamento regula la operación del Programa COMETA de Fundación Carlos Hank A.C. (FCH) en colaboración con la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI). Se entiende por caso especial toda aquella solicitud de apoyo hecha y entregada a FCH donde se solicite el apoyo para atender casos de salud que requieran de educación especial.

La Ley General de Educación, en su Artículo 41, enuncia que “la educación especial está destinada a personas con discapacidad, transitoria o definitiva, así como a aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente”.

En FCH se entiende por educación especial, toda aquella brindada fuera de la educación regular para niños o jóvenes con problemas neurológicos, limitaciones intelectuales, físicas o que se encuentran en los límites del aprendizaje o bajo tratamiento médico especial por alguna enfermedad y por ende presentan riesgo de deserción escolar o de aprendizaje deficiente.

SEGUNDO. Para participar es requisito indispensable conocer y aceptar previamente, éste reglamento y el aviso de privacidad; a través del sitio web que la Fundación Carlos Hank A.C. (FCH) y la OEI designen.

TERCERO. La población objetivo son niños en edad de cursar educación preescolar, básica, jóvenes en edad de cursar educación media-superior y superior.

CUARTO. Se considera una Entidad Promotora (EP) a aquella persona física o moral que apoya al programa a través de donativos para fundear el proyecto.

QUINTO. Para la asignación de los reconocimientos la FCH y la OEI nombrarán un Comité Evaluador que gozará de independencia y autonomía para llevar a cabo su labor. Las decisiones del comité serán inapelables.

SEXTO. La selección de beneficiarios se hará con apego a los criterios que se establezcan en este documento.

CAPITULO SEGUNDO - DE LOS APOYOS

SÉPTIMO. Los apoyos a que se refiere este reglamento serán de máximo \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 MN) siendo este apoyo entregable de la siguiente manera:

- En especie:
 - Consiste en la entrega de útiles o artículos escolares, terapias, colegiaturas o clases especiales que constituyan una herramienta para potenciar el desarrollo educativo de los beneficiarios en condiciones especiales.

- En efectivo
 - Consiste en la entrega de recursos etiquetados a cuentas bancarias del padre o tutor, donde su uso deberá ser comprobado ante la OEI para garantizar el pago sobre el apoyo definido.

OCTAVO: Los beneficiarios podrán participar además en el Programa de Reconocimientos al Mérito Académico, Deportivo y Artístico que promueve FCH con base en la convocatoria para lo que se recomienda revisar el reglamento y políticas de dicho programa.

En este caso será el Comité Evaluador quien decida si se otorgan 1 o 2 reconocimientos y evaluar si deberán ser ambos en especie o efectivo en una o varias exhibiciones.

NOVENO: Una vez emitido el resultado por el Comité y en caso de ser favorable, el beneficiario contará con 365 días naturales para utilizar el recurso asignado. (Ver Capítulo Quinto “Fechas y Calendario”)

CAPITULO TERCERO - DE LOS DOCUMENTOS Y EVIDENCIAS

DÉCIMO: Todos los solicitantes, deberán presentar los documentos originales (NO fotocopias) siguientes a través del sitio web de la FCH:

1. Acta de nacimiento del beneficiario.
2. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.
3. Identificación con fotografía del menor que puede ser: credencial de la escuela, pasaporte, credencial para votar o constancia de estudios emitida por la institución académica.
4. Identificación oficial con fotografía del padre o tutor
5. Clave Única de Registro Poblacional CURP del beneficiario.
6. 1 Fotografía del menor.
7. Boleta de calificación o equivalente del último ciclo escolar (anual) o constancia de estudios.
8. Reglamento y aviso de privacidad firmado (Estos se descargan del sitio web: www.fundacioncarloshank.org)

DÉCIMO PRIMERO: Además de esta documentación para el registro será importante anexar:

- Diagnóstico médico o psicológico del padecimiento. (Carta del doctor u hospital que diagnosticó al menor)
- Carta o documentos del médico especificando el tratamiento a seguir.
- Explicar el apoyo puntual que requiere (Terapias, clases especiales, colegiaturas escuelas especiales, etc.)

Durante el periodo en que la convocatoria está abierta o posterior a esta, al padre o tutor se le podrá solicitar presentar presupuestos para que FCH y la OEI designen la viabilidad del apoyo y el tipo de apoyo que recibirá el beneficiario (efectivo/especie).

DÉCIMO SEGUNDO: Para solicitar la renovación del apoyo, el padre o tutor deberá entregar el formato de cierre de caso, el cual será proporcionado por FCH.

En caso de que se termine el año de apoyo y exista un remanente sin utilizarse, este solo podrá ser entregado al beneficiario en especie si corresponde a la continuidad de algún pago. En caso de no estar etiquetado no podrá ser entregado por ninguna otra vía al padre o tutor.

CAPITULO CUARTO - DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

DÉCIMO TERCERO: El Comité Evaluador se encargará de:

- a) Recibir los expedientes de todas las solicitudes ingresadas en tiempo y forma.
- b) Evaluar las solicitudes con los criterios establecidos.
- c) Seleccionar a los beneficiarios e informar por escrito a la FCH y la OEI los nombres de los beneficiarios seleccionados.

DÉCIMO CUARTO: Los beneficiarios serán seleccionados con base en criterios tales como: tipo de padecimiento o condición, nivel socioeconómico del padre o tutor, tipo de apoyo solicitado y tipo de urgencia entre otros.

DÉCIMO QUINTO: La selección de beneficiarios se dará a conocer con base en las fechas establecidas en la convocatoria y los resultados serán inapelables.

CAPITULO QUINTO - DE LOS BENEFICIARIOS

DÉCIMO SEXTO: Para considerar a una persona como solicitante deberá:

1. Ser mexicano y contar con un diagnóstico médico que demuestre necesidad de educación especial o demuestre alguna enfermedad crónica que requiera apoyo complementario para evitar la deserción escolar o una baja calidad en el aprendizaje.
2. Conocer y aceptar los términos del presente reglamento y aviso de privacidad.
3. Cumplir con los requisitos de información y entrega de documentos en tiempo y forma

DÉCIMO SEPTIMO Beneficiario es aquel solicitante que fue sometido a los criterios de selección y que el Comité Evaluador determina que es acreedor a un apoyo especial en especie y/o económico según sea el caso.

DÉCIMO OCTAVO: El padre o tutor del beneficiario se compromete a mantener informada a la Fundación Carlos Hank y la OEI de cualquier cambio en el tratamiento y presentar un informe intermedio durante el mes de febrero de 2018 en el formato que para el efecto le proporcionará la Fundación. El informe final se deberá presentar cuando la Fundación lo solicite previo al vencimiento del plazo de utilización de recursos.

DÉCIMO NOVENO: Una vez que se den a conocer los nombres de los beneficiarios, el padre, madre o tutor deberá firmar una carta compromiso de asistencia a la ceremonia de entrega de los apoyos en el lugar y la hora que se

darán a conocer al momento de publicar los resultados. Adicionalmente los beneficiarios, el padre, madre o tutor se comprometen a asistir a las juntas o reuniones de beneficiarios a las que sean convocados por la FCH y/o la OEI.

VIGÉSIMO: Los beneficiarios y/o sus padres, madres o tutores, deberán participar en una o más actividades que ofrece la FCH a fin de promover la corresponsabilidad social, participando al menos ocho horas al año con la Institución.

Las actividades antes mencionadas podrán ser culturales, deportivas, educativas, artísticas o filantrópicas; de acuerdo con el programa de trabajo de la FCH.

CAPITULO SEXTO - FECHAS Y CALENDARIO

VIGÉSIMO PRIMERO: Las fechas de la convocatoria para el presente programa se presentarán en la convocatoria correspondiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Los expedientes que se reciban fuera de tiempo, serán revisados por el Comité Evaluador en las fechas que esta designe. La fecha para entregar el reporte final será comunicada por la FCH a través de correo electrónico en el cual se especificará la fecha límite de entrega.

VIGESIMO TERCERO: El padre o tutor informará por escrito el calendario de pagos, comprometiéndose a obtener la factura correspondiente y solicitar el envío electrónico a rosorio@oei.org.mx.

Notificar por escrito a FCH/OEI con 15 días hábiles de anticipación en caso de cambio en las fechas de pago, aumento de costos, cancelación de algún servicio o cualquier modificación al calendario de pagos.

La obtención de la factura es responsabilidad del padre o tutor. La falta de factura de dos pagos será causa de suspensión del apoyo otorgado hasta el momento en que sean entregadas en el correo mencionado en el párrafo anterior. Todos los pagos que deban realizarse en el periodo de suspensión del apoyo serán responsabilidad del padre o tutor incluyendo cualquier recargo o penalización que pudiera generarse.

VIGÉSIMO CUARTO: La falta de entrega del informe intermedio y/o final es causa de suspensión del apoyo.

VIGÉSIMO QUINTO: Ningún beneficiario podrá solicitar la renovación del apoyo al amparo del programa COMETA cuando haya sido suspendido del programa, por falta de comprobación de la aplicación de recursos, ya sea por omisión en la entrega de facturas o de reportes intermedio o final.

VIGÉSIMO SEXTO: En caso de requerir más tiempo para la utilización del recurso el padre o tutor, deberá solicitarlo por escrito a la FCH a más tardar dos meses antes que termine el plazo de 365 días para el ejercicio del apoyo otorgado. Si el beneficiario no utiliza el fondo asignado dentro del periodo de ejercicio el saldo será cancelado.

VIGÉSIMO SEPTIMO: El padre o tutor deberá reunir la información de los proveedores en las fechas que la FCH estipule y entregarlo a la FCH y la OEI. Sin esta información, no se podrá gestionar ningún pago.

VIGÉSIMO OCTAVO: La información a que hace referencia el presente artículo será detallada en la carta compromiso que firme el Padre o tutor del beneficiario.

CAPÍTULO SÉPTIMO – ASUNTOS GENERALES

VIGÉSIMO NOVENA: Para efectos de difusión de la Fundación y sus programas, así como por transparencia, la Fundación debe recabar evidencia fotográfica y video. Al participar en las convocatorias y firmar éste reglamento autorizo a la FCH para que haga uso de mi imagen y la de mis hijos en campañas, promocionales y demás materiales de apoyo que considere pertinente para la difusión y promoción de la FCH y sus programas, en México o en el extranjero por cualquier medio ya sea impreso, electrónico o cualquier otro.

Esta autorización es voluntaria y gratuita, y que de acuerdo a lo señalado en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la FCH cuenta con mi autorización para la utilización, reproducción, transmisión, retransmisión de mi imagen en las campañas de promoción que realice la FCH por cualquier medio, así como la fijación de la misma en proyecciones, video, graficas, textos, filminas y todo el material suplementario, estableciendo que se utilizara única y exclusivamente para los fines antes señalados sin fines de lucro. Mi imagen no podrá ser comunicada o transferida a terceros a cambio de una contraprestación derivada de un acuerdo comercial.

Extiendo la presente con pleno conocimiento y entendimiento de su contenido y alcance legal.

Autorizo para que mi imagen sea utilizada por tiempo ilimitado, sin embargo ésta autorización podrá ser restringida mediante escrito dirigido a la FCH.

Conozco y acepto las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Lugar y Fecha: _____

Nombre y Firma: _____

AVISO DE PRIVACIDAD

1. Identidad y domicilio del responsable que trata los datos personales:

Fundación Carlos Hank, A.C. (en adelante FCH), con domicilio en Paseo de la Reforma 383 Planta Baja Local B Interior A Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, pone a su disposición el presente Aviso de Privacidad, de conformidad con la 'Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares' y su Reglamento (en lo sucesivo "la Ley"), a fin de que conozca el tratamiento que se le dará a los datos personales que nos proporcione.

2. Datos personales que se tratarán:

Los datos personales que solicita la FCH son: nombre completo, domicilio, correo electrónico personal y del empleo, número telefónico de casa, oficina y móvil, empresa en la que labora, CURP, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento.

3. Datos personales sensibles que en su caso se traten:

Los datos sensibles que se solicitan en algunos casos específicos son relativos al estado de salud de los solicitantes de apoyos de los Programas de la Fundación, institución académica en la que cursa estudios con reconocimiento de validez oficial, promedio académico.

Los datos personales de personas menores de edad y con capacidades diferentes se tratan a través del padre o tutor, previa acreditación legal, para ser adscrito alguno de nuestros programas.

4. Finalidades del tratamiento:

Finalidades Principales: Los datos personales que se solicitan son necesarios para la operación y la realización de actividades y acciones de la FCH, verificar y confirmar la identidad de los solicitantes y beneficiarios para realizar, promover y fomentar actividades encaminadas a la promoción de la cultura en general, arte, educación, ciencia, tecnología y deporte.

Finalidades Secundarias: Adicionalmente sus datos personales podrán ser utilizados por FCH, para invitarle a participar en eventos de fomento a la educación, deporte, ciencia o arte; invitarle a formar parte del voluntariado de la FCH, elaborar estudios e investigaciones que son necesarios para determinar el alcance de los programas de la FCH, realizar encuestas y evaluaciones periódicas de nuestros servicios a efecto de mejorar la calidad e impacto de los mismos, enviarle boletines y comunicados sobre la FCH.

5. Transferencia de datos que en su caso se efectúen:

La FCH lleva a cabo sus Programas en coordinación con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y Entidades Promotoras (EPs).

Al proporcionar sus datos personales a la FCH usted acepta que se registren en una base de datos interna que la FCH podrá compartir con la OEI, OSCs y EPs únicamente para lo relacionado a los Programas de la Fundación.

6. Opciones y medios que el responsable de la información ofrece a los titulares para limitar el uso o divulgación de sus datos personales.

Si desea dejar de estar adscrito a los Programas de la FCH o bien si fue beneficiado por alguno de ellos y siempre que ya no sean necesarios para la Fundación el uso de los mismos, puede hacerlo vía correo electrónico dirigido al responsable del Programa correspondiente con copia para el Responsable de la Protección de Datos Personales de la Fundación.

Los procedimientos y requisitos se pueden solicitar vía correo electrónico dirigido a administracion@fundacioncarloshank.org.mx acreditando su identidad y el procedimiento que desea conocer.

Con objeto de que usted pueda limitar el uso y divulgación de su información personal, usted puede realizar su inscripción en el Registro Público para Evitar Publicidad, que está a cargo de la Procuraduría Federal del Consumidor, con la finalidad de que sus datos personales no sean utilizados para recibir publicidad o promociones de empresas de bienes o servicios. Para mayor información sobre este registro, usted puede consultar el portal de Internet de la PROFECO, o bien ponerse en contacto directo con ésta.

6.1. Herramientas informáticas para recabar datos:

Los sistemas de la FCH no manejan cookies ni web beacons.

Cookies: Archivo de datos que se almacena en el disco duro del equipo de cómputo o del dispositivo de comunicaciones electrónicas de un usuario al navegar en un sitio de internet específico, el cual permite intercambiar información de estado entre dicho sitio y el navegador del usuario. La información de estado puede revelar medios de identificación de sesión, autenticación o preferencias del usuario, así como cualquier dato almacenado por el navegador respecto al sitio de internet.

Web beacons: Imagen visible u oculta insertada dentro de un sitio web o correo electrónico, que se utiliza para monitorear el comportamiento del usuario en estos medios. A través de éstos se puede obtener información como la dirección IP de origen, navegador utilizado, sistema operativo, momento en que se accedió a la página, y en el caso del correo electrónico, la asociación de los datos.

7. Medios para el ejercicio de los derechos ARCO:

El Titular de la información tiene derecho a conocer qué datos personales tiene la FCH, para qué los utiliza y las condiciones del uso que les da (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); que se elimine de los registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, usted deberá presentar la solicitud respectiva vía correo electrónico dirigido a Rosa María González Corbi a la cuenta administracion@fundacioncarloshank.org.mx con la descripción clara y precisa de los datos personales y/o sensibles respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados, indicando las modificaciones que solicita y/o las limitaciones al uso de los datos personales.

El Titular de la información deberá considerar que para ciertos fines, la revocación de su consentimiento implicará que la FCH no podrá seguir beneficiándolo con sus programas.

8. Medio para comunicar los cambios en el aviso de privacidad:

Los cambios y actualizaciones del presente aviso de privacidad se harán de su conocimiento en www.fundacioncarloshank.org.mx.

Fundación
Carlos Hank

1.- ¿Acepta que sus datos personales sensibles sean tratados para las finalidades primarias mencionadas en el numeral 4?

_____ Acepto

_____ No acepto

2.- ¿Acepta que sus datos personales sean tratados para las finalidades secundarias mencionadas en el numeral 4?

_____ Acepto

_____ No acepto

3.- ¿Otorga su consentimiento para que la FCH transfiera sus datos cuando sea necesario a los receptores y con las finalidades mencionadas en el numeral 5?

_____ Otorgo consentimiento

_____ No otorgo consentimiento

Nombre	Firma
--------	-------

De conformidad con los artículos aplicables de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por este medio el titular reconoce que ha leído el presente Aviso de Privacidad y entendido sus alcances; el titular otorga su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales y datos personales sensibles para los fines aquí establecidos.